

SE ALQUILA

Por traslado de la escuela pública que lo ocupaba, el amplio salón de la casa calle Vi y Vidal, a propósito para comercio con buenas habitaciones para familia.

Tratar con Cundrado y Silva.

JUAN A. ABÓ

Escríbano y Contador

Escrituras públicas—Tramitación de sucesiones

Asuntos judiciales

25 de Mayo N.º 631.

San José.

POR CÉSAR E. PÉREZ

Española oportunidad

Remate de una HERMOSA CASITA SIN BASE PARA LA VENTA

El domingo 7 de Octubre a las 10 de la mañana

Se hacen reparaciones de estomólicos, bicicletas, motociclos, motores, primus y máquinas en general. Se vulcanizan gomas y cubiertas a vapor.

Hay existencia permanente de bancos, sillas y grases para motores y autos,

y también accesorios y repuestos para los mismos.

La casa se encara de la confección de cuadros, caños, claraboyas, cuartos de baño, etc. Todo a precios sumamente medios, contándose con personal competente.

Se ofrece a los interesados un gran galpón para garage existente en el mismo local.

Una casa con 6 piezas, cuarto de baño, cocina, alacena, patio todo de baldosas, un parrillero.

Para tratar con su actual propietario en la calle Arenal Grande 732, entre Rincon y Montevideo.

Clases particulares

Classes de estudios generales y de preparación para rendir examen de maestria, hoy a domicilio y en mi casa Calle San José N.º 641

De mañana de 6 a 10.

De tarde de 6 a 8.

Dona II. da Silea

Clases particulares

Classes de estudios generales y de preparación para rendir examen de maestria, hoy a domicilio y en mi casa Calle San José N.º 641

De mañana de 6 a 10.

De tarde de 6 a 8.

Dona II. da Silea

SE VENDE

Una casa con 6 piezas, cuarto de baño, cocina, alacena, patio todo de baldosas, un parrillero.

Para tratar con su actual propietario en la calle Arenal Grande 732, entre Rincon y Montevideo.

Consuelo G. de Fabra

PARTEREA

Colón 632, frente a la Capilla

Consultas de 7 a 9 y de 12 a 14

Salvador Estradé

ABOGADO

Augusto E. Pintos

DEFENSOR JUDICIAL

Sarandí, 462. San José

Andrés E. Larrosa

COLCHONERO Y TAPIZADOR

Calle Colón N.º 278 entre Yaguarón y Santa Lucía.

Señoritas García Melian

Taller de modista y costurera diplomada por la Academia Bellisario.

Calle Colón esquina Larrañaga.

Lecciones y copias a Máquina

Manuel Fernández (hijo) —Ensena a escribir a máquina y hace copias con rapidez y exactitud a precios sumamente modestos.

Asamblea número 329.

Juan E. Zugasti

Agente general del Banco de Seguros y Agente oficial de Marcas y Señales.

Arenal Grande 716. San José.

JUDICIALES

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la suscripción de don Francisco Gómez, para la construcción de todos los edificios que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a declarar su acuerdo y autorizar la suscripción, a diez días de su apertura de lo que hubiere indicar.—San José, Agosto 33 de 1917.—Edmundo G. Guerrero, Escrivano Actuario. IX-3

JOSE P. TEJERO

ESCRIBANO

Ofrece sus servicios profesionales y se encarga de la tramitación de sucesiones y ventas

Calle 315.—San José

En Rodríguez Atiles, personalmente o sus leyes.

CONSULTORIO ODONTOLÓGICO

— DE —

JUAN P. ITURBIDE

Sarandí 520

Se hace saber al público que desde esta fecha se ha hecho cargo definitivamente de este consultorio el dentista

Guillermo J. Bozzo

quien atenderá a la clientela todos los días a horas hábiles.—San José, Mayo 9 de 1917.

LUCIO MARÍCHAL

Profesor de guitarra, flauta, solfeo y harmónica

LECCIONES A DOMICILIO

Calle Treinta y Tres, 354.—San José.

SE VENDE

una hermosa casa de construcción

de tres pisos, planta baja, planta alta y garaje

compuesta de 8 piezas, cocina, cuarto de baño, W.C., galpón cerrado, con piso de ladrillo, quincha y sembrado. Da al frente de la Estación de Ferro Carril, entre los importantes establecimientos de Claudio María y Cía, Ramón Pérez y Cía.

Casa apta para el uso de campaña.

Para tratar con Pedro Administrador de Pérez y Cía. Calle Asamblea N.º 629.

MARTIN M. DIAZ

Escrivano Público

Se encarga de la tramitación de sucesiones y particiones.—SAN JOSE.

DENTISTAS

François A. Scarcone

Calle Sarandí entre Solís y Olimar.

Manuel Irisari

Calle 25 de Mayo Núm. 654.

ESCRIBANOS

Sixto de la Hanty Caballero

Calle Colón número 517.

Santiago R. Alfaro

Calle Asamblea entre Artigas e Ituzaingó.

VII-4-00 d.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Juez de Paz de la 7.ª sección del Departamento de San José, Bruno Chaves, se cita a los señores don Nicanor Menéndez para que se opongan o apoderados o forma comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de mediatura lo han promovido el señor Guillermo Sierra Claro, de veinte y seis años, vecino de este ciudad, de soltera soltero, de profesión labrador, que reside en la calle Colón N.º 101.

En febrero de 1917 se oponió a este juicio que se oponga a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

En el año de 1915 se oponió a la demanda que el mencionado presentó para la ejecución de la sentencia que el Tribunal de Justicia de Montevideo dictó en su favor en el año de 1915.

</

La Caja Popular de San José

INSTITUCIÓN DE CARÁCTER VERDADERAMENTE COOPERATIVO

Fundada especialmente para estimular el ahorro sobre todo entre las clases trabajadoras

DIRECTORIO:

PRESIDENTE: Don José D. Costa	TESORERO: Don Isaías Martínez
VICE-PRESIDENTE Don Emilio M. Arnábal	VOCAL: Don Atílio Menéndez Clara
SECRETARIO: Don Francisco Cabrera Cachón	ASESOR Y SÍNDICO: Presbítero Marcial Pérez
GERENTE: Don Juan Arricar	



LA CAJA POPULAR acepta GIROS sobre Montevideo

Operaciones de la Caja

Préstamos

Hipotecarios y personales, amortizables a largos plazos por cuotas mensuales, trimestrales o semestrales: en caja de ahorros a la vista al 5% ojo anual.

a plazo fijo a 6 meses 4% ojo anual.

> > > 1 año 5% >
> > > 2 > 6 > Intereses pagaderos por semestres vencidos
> > > 5 > 7 > > >

Depósitos

HORAS DE OFICINA: De 9 a 11 y de 1 a 4 p. m.

POR MÁS INFORMES DIRIGIRSE A LA GERENCIA

Escuela de corte y confección

DIRIGIDA POR LA
Profesora MARÍA FILOMENA REGINA

Sé confeccionan trajes de señoras, niñas y bebés, y se preparan moldes y semi-confecciones.

CALLE ITUZAINGO Núm. 50.

SAN JOSÉ.

EN EL GRAN TALLER DE TIPOGRAFÍA LOS PRINCIPIOS

Se hace toda clase de trabajos del ramo a precios sin competencia.

No olvidarse: Calle 18 de Julio núm. 566

Por carteles, tarjetas de visita, participaciones de enlace, esquelas fúnebres, estampas de primera comunión y funerales, folletos, y toda clase de trabajos tipográficos, visite el taller de Los Principios, recientemente instalado en la Calle 18 de Julio Núm. 566.

COLEGIO PIO DE VILLA COLON

Este colegio fundado el año 1877, se halla situado en el paraje más saludable y pintoresco del departamento de Montevideo.

Los grandiosos edificios que lo forman, sus patios amplios, sus jardines, quintas y pasos hacen que sea el más higiénico establecimiento de educación para toda clase de jóvenes, pero muy especialmente para los de campaña.

Su museo escolar y sus bien montados gabinetes de física, química e historia natural, lo ponen en condiciones de dar a sus alumnos sólida y práctica instrucción.

El programa de estudios abarca los cursos elementales y de bachillerato conforme a los programas universitarios.

Tiene anexo los observatorios astronómico, meteorológico, sísmico y magnético.

ADMITEN PUPILOS, MEDIO PUPILOS Y EXTERNOS

Dios, Patria, Familia son las tres grandes verdades en que se basa la amada educación que imparte a sus alumnos.

Por informes y programas dirigirse a la Redacción de Los Principios o al Director del Colegio Pio.—Villa Colón—Montevideo.

LA PAZ—Herrería y Fábrica de Rodados

Carlos Buttenbender

Fabricación especial en rodados y toda clase de vehículos.—Especialidad en cocinas económicas, balcones, escaleras derechos y a caracol, tanques claraboyas fijas y corredizas, persianas metálicas.

Rosa Elena G. de Menéndez
PARTERA

Ha residiendo en su consultorio en la calle Artigas 417 donde atiende partos y enfermedades de señoras. Recibe personalmente. Horas de consulta de mañana de 8 a 9 de tarde de 15 a 17.

Ana O. de Seartacefín

PARTERA
Consultorio en la calle Uruguay N° 646 frente a la Usina donde cuenta con gran popularidad para "parturias".—Teléfono La Uruguayana.

Maria M. Rivello Guido
Da los colores
Bordado y Pintura. Ella en su domicilio calle Treinta y Tres esquina Yaguarón. Precios modestos. San José de Mayo.

Romeo Baletti

PELUQUERIA Y PERFUMERIA
Servicio esmerado — Uruguay 84

La Sorpresa

CASA DE MODAS

DE

M. Loustaunau y Compañía

CALLE ARENAL GRANDE

Entre Montevideo y Rincón

La casa se encarga de todo trabajo concerniente al ramo de confección de Sombreros en formas y reformas teñir ó rizar plumas.

NOTA: Se atienden pedidos de campaña

LA HIGIENE

Elaboración de productos porcinos

— — —

Juan Lazzarini

Se avisa al público que por falta de materia prima ha sido momentáneamente clausurada la fábrica La Higiene.

Colegio de Nuestra Señora del Huerto

FUNDADO EN 1878 PARA NIÑAS Y DIRIGIDO POR LAS HERMANAS DEL HUERTO

San José de Mayo

La Dirección de este importante centro de enseñanza se propone formar aptas y laboriosas madres de familia por medio de una educación esmerada y cristiana. El plan de estudio del Establecimiento comprende todas las materias de las Escuelas Públicas y además los idiomas francés e italiano, dibujo, pintura, música y toda clase de labores.

Se admiten pupilas, mediodías, externas y grises
Pensión mensual de pupila S 15
medio pupila S 8
externa pupila S 8

La pensión de las niñas externas depende de la clase a que ingresen las alumnas. Si se consigue número suficiente de alumnas que estudien música el Colegio se unirá al Conservatorio de Pablo, y entonces en este mismo Colegio se podrán diplomar en música. Al extenso programa de labores se han añadido los modernos trabajos llamados «repujados» en cuero y metal, pirograbados y perforados en madera.

Para más datos dirigirse a la Sup. del mismo colegio calle 18 de Julio N.º 663

Herrería y Fábrica de Carros de Marenda y Lespada

Calle 33 entre Yaguarón y Santa Lucía

Se hace toda clase de trabajo concerniente al ramo con perfección y esmero

Se hacen y refaccionan cocinas económicas, empleándose materiales de primera calidad

SE ATIENDEN PEDIDOS DE CAMPAÑA

La casa está atendida por sus propietarios, quienes cuentan con largos años de oficio

Se hacen máquinas horneadoras y también balcones y verjas

TRABAJOS GARANTIDOS Y A PRECIOS MODICOS

San José de Mayo.

EL DESENGAÑO RESTAURANT Y POSADA de José Luis Sandomingo

ESPECIALIDAD EN PERDICES EN ESCABECHE

Explorado servicio de comidas - AMPLIOS COMEDORES

COMODIDADES PARA VIAJEROS - PIEZAS VENTILADAS E HIGIÉNICAS

Eclida Paullier 5.ª sección, Depto. San José

García y Puglio

PINTORES

Se hacen todas clases de trabajos al fresco y al oleo. — Especialidad en blancos de frentes. — Colocación de vidrios

SE DAN PROPUESTAS A QUIEN LAS SOLICITE

Precios convencionales

Recibe órdenes en la calle Vidal esq. Río Negro

SE ATIENDEN PEDIDOS DE CAMPAÑA

San José de Mayo

Sastrería de Vicente Médice

Calle Asamblea N.º 576

En esta casa se confeccionan trajes sobr. medidas garantizado la esmerada confección y corte e elegante. Variado corte y confección en gorras de todas clases para hombres y niños. Venta por mayor; al de talle

Colegio "San José"

DIRIGIDO POR LOS HERMANOS DE LA SAGRADA FAMILIA

San José de Mayo

Encontrarán los padres de familia en este establecimiento todas las garantías que puedan exigir para la buena, cristiana educación y sólida instrucción de sus hijos.

El programa se divide en

ENSEÑANZA PRIMARIA Y ENSEÑANZA COMERCIAL

SE ENSEÑA FRANCÉS EN TODOS LOS CURSOS

Recurrir para mayores informes, al Director del Colegio, calle 25 de Mayo, al costado de la Iglesia, casi esquina Asamblea.

Zapatería y Talabartería "Nacional"

DR
JUAN GIACOSA

Calle Artigas 39, casi esquina Arenal Grande

Esta casa cuenta con el mejor surtido en calzado norteamericano marca Walk-Over para caballeros y señoras.

TALABARTERIA

se hace todo trabajo concerniente al ramo. Lanas de todas clases.

SAN JOSÉ

Casariego y Corrge

GRAN CARPINTERIA, MUEBLERIA Y CAJONERIA FÚNEBRE

Plaza Treinta y Tres

En este acreditado establecimiento, encontrarán nuestros favorecedores, todos los artículos concernientes a los ramos arriba mencionados, como también en los acreditados talleres de Fischel.—La casa cuenta con los útiles más modernos y completos para el servicio fúnebre, desde lo más lujoso a lo más modesto.

Tenemos una lujosa carroza fúnebre de raja Luis XIV

un carro negro, otro blanco, un carro de duelo y un furgón especial para transportar los cuerpos de campaña.—Servicio 24 horas.

Para el servicio nocturno hay una ventana con luz en la calle